

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO003 CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE CUCUTA
LISTADO DE ESTADO CGP

ESTADO No. **007**

Fecha: 04/02/2021

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 03 003 2012 00121	Ordinario	DALIN ALBERTO- YARURO REYS	HERNAN RODRIGUEZ MANTILLA	Auto Interlocutorio NO ACCEDER a la solicitud denominada "RECURSO DE ACLARACIÓN que contra el auto de fecha 10 de diciembre de 2020 efectúa el apoderado judicial de los demandados; POR SECRETARÍA remítase ante el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial-Sala Civil, el correo electrónico remitido por el apoderado judicial de los demandados, de fecha 15 de diciembre de 2020, a las 4:51pm, para que haga parte de la APELACION que ya fue concedida en el auto de fecha 09 de noviembre de 2020. Lo anterior por lo motivado en este auto; PRECÍSESE al apoderado judicial de los demandados que los motivos de su inconformidad guardan estrecha relación con el recurso de apelación que ya le fue concedido, pero se encuentra pendiente de su remisión dadas las diversas intervenciones efectuadas. Así mismo, que será el Juez Ad quem, quien dirima sobre el particular y no esta unidad judicial.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2016 00271	Ejecutivo Singular	INTRAMEDICA SAS.	UNIPAMPLONA IPS	Auto Interlocutorio CORRASE TRASLADO del escrito de transacción presentado por el apoderado judicial de la demandada IPS UNIPAMPLONA, a la parte ejecutante INTRAMEDICA S.A.S., por el término de tres (3) días, para los efectos de que trata el artículo 312 de nuestra Codificación Procesal; Por secretaria reenvíese el escrito o mensaje de datos de fecha 12 de enero de 2021 (hora10:30am) referenciado "Solicitud de Aprobación de Acuerdo de Transacción Extrajudicial- Proceso: 54-001-3153-003-2016-00271-00" del que se corre traslado a la demandante INTRAMEDICAS SAS, una vez se notifique por estado esta providencia, dejando constancia de ello en el expediente.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2017 00177	Ejecutivo Singular	PEDRO JAVIER CARVAJAL CONTRERAS	C.I. LURO AGRO LTDA.	Auto Interlocutorio DESIGNAR como Curador Ad Litem que ejerza el derecho de contradicción y defensa de la sociedad demandada y bajo el principio de economía procesal, a quien fungió en este mismo cargo, Dr. EDUARDO PADILLA PORTILLA; profesional del derecho que puede ser ubicado a través del Correo Electrónico: eduarpadilla44@hotmail.com. ADVIERTASELE al Curador Designado que el cargo de Auxiliar de la Justicia es de obligatorio cumplimiento y que su aceptación deberá efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación enviada para el efecto.	03/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2018 00146	Sin Tipo de Proceso	DIEGO JOSE MORENO	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio DECLARAR EL DESISTIMIENTO TÁCITO de la presente demanda de REORGANIZACION, identificada bajo el radicado número 54-001-31-53-003-2018-00146-00, propuesta por DIEGO JOSE MOLANO; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose; DECLÁRESE TERMINADO el presente proceso, y en consecuencia, una vez ejecutoriado el presente proveído, ARCHÍVESE el presente expediente; ORDENAR que por secretaria se proceda a la remisión de los expedientes que se incorporaron en este trámite a cada una de las autoridades judiciales y/o administrativas que los remitieron, para que continúen con el trámite que les corresponde; LEVANTAR la orden de Inscripción de la demanda en la Cámara de Comercio de Cúcuta.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2019 00219	Liquidacion Obligatoria	COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA.	ACREEDOR VARIOS	Auto Interlocutorio INCORPORESE al expediente, el proceso ejecutivo No. 54001-31-53-004-2016-00191-0, remitido por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta, que allí se adelantaba por BANCOLOMBIA en contra de la aquí solicitante; INCORPORESE al expediente el Proceso Ejecutivo No. 54001315300720160010300 remitido por el Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta; INCORPORESE al expediente el Expediente No. 201404899-Proceso No. 793 adelantado por la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES DIAN, por concepto de impuestos en contra de la COOPERATIVA PALMAS RISARALDA LTDA; REAJUSTENSE los Honorarios del PROMOTOR en (\$66.249.280); Como consecuencia de lo anterior ORDENAR al promotor que proceda a prestar caución correspondiente al 1% del valor de los activos de la empresa en reorganización, es decir, a la suma (\$134.253.616); ADVIERTASE al señor promotor que lo atinente a la observación de los Honorarios, no era óbice para que no aceptara la designación que se le estaba haciendo.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2020 00153	Ordinario	MARIA ARMIDA TIRADO GARCIA	CARMEN JUDITH PIRAQUIVE CANACUE	Auto Interlocutorio REQUERIR al apoderado judicial de las demandantes Dr. Juan Fernando Arias, para que direcciona de manera directa y desde su correo electrónico, la solicitud a la que hace alusión el apoderado judicial de las demandadas, relacionada con el Desistimiento de las pretensiones; REQUERIR al apoderado judicial de las demandantes para que adose poder especial contentivo de la facultad expresa que se requiere para el acto que persigue, esto es, la de DESISTIR o en su defecto que sean las mismas demandantes quienes efectúen solicitud en este sentido.	03/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
54001 31 53 003 2020 00225	Ejecutivo con Título Hipotecario	FOTRANORTE	NORBERTO GARCIA ROMERO	Auto Interlocutorio CORRIJASE auto adiado el 04 de diciembre del 2020 en el entendido de que la parte ejecutante no resulta ser el FONDO DE EMPLEADOS DEL ESTADO Y EDUCADORES PRIVADOS“FOMANORT”, sino por el contrario es el FONDO DE EMPLEADOS Y TRABAJADORES DE LAS EMPRESAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS DE NORTE DE SANTANDER “FOTRANORTE”, corrigiéndose por ende los numerales PRIMERO y SEGUNDO del mandamiento de pago; ORDENAR a la parte ejecutante para que al momento de efectuar la respectiva notificación del mandamiento de pago, también efectúe tal diligencia respecto de este proveído.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2020 00254	Liquidacion Obligatoria	ISABELLA MARGARITA BRAHIM MUÑOZ	ACREEDORES VARIOS	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda propuesta por REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL propuesta por la señora ISABELLA MARGARITA BRAHIM MUÑOZ en su calidad de persona natural comerciante, por lo expuesto en la parte motiva; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma, la cual deberá adecuarse a las directrices señaladas en el Acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de Junio del 2020 artículo 6°. Déjense las constancias del caso.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2020 00256	Ejecutivo con Título Hipotecario	EDISON ARVEY - JEJEN ORTIZ	GIOVANNI VILLAMIZAR LAGUADO	Auto Interlocutorio RECHAZAR la presente demanda propuesta por EDISON ARBEY JEJEN ORTIZ, a través de apoderado judicial, en contra de GIOVANNY VILLAMIZAR LAGUADO; HACER ENTREGA a la parte demandante de la demanda, sus anexos y traslados, sin necesidad de desglose y previa solicitud elevada por la misma, la cual deberá adecuarse a las directrices señaladas en el Acuerdo CSJNS2020-152 del 30 de Junio del 2020 artículo 6°.	03/02/2021	
54001 31 53 003 2021 00007	Ejecutivo Singular	WILSON ALEXIS SEPULVEDA PEREZ	FELIX MARIA MONTAGUTH MONTAGUTH	Auto Interlocutorio INADMITIR la presente Demanda, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído; CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, so pena de rechazo.	03/02/2021	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	-------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 04/02/2021 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA. SE DESFIJA EN EL MISMO A LAS 6:00 P.M.

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO
SECRETARIA

CONSTANCIA SECRETARIAL: Teniendo en cuenta **el Acuerdo CSJNS2020-218 del 01 de octubre de 2020** emanado por el Consejo Seccional de la Judicatura de Norte de Santander, donde modifica el horario (**de 8:00 am a 5:00 pm**) para todos los Despachos del Distrito Judicial de Cúcuta, Administrativo de Norte de Santander y la Sala Jurisdiccional Disciplinaria y Áreas Administrativas, el cual se **ENCUENTRA VIGENTE**. Se procede por parte de la secretaria de este despacho a realizar la FIJACIÓN DEL ESTADO **No. 007**, EN LA PAGINA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, **El día de HOY 04 DE FEBRERO DE 2021 A LAS 8:00 a.m.**

Cúcuta, 04 de Febrero de 2021

YOLIN ANDREA PORRAS SALCEDO

Secretaria